



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-003/2025

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA A LOS CONTRATOS N° 289/2023 Y 290/2023, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS NEIGHTPART S.A. Y CONSORCIO KAIZEN, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 07/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO PARA HOSPITALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 975/2025, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 28 de mayo de 2025, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 313/2025, de fecha 28 de mayo de 2025, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 289/2023 y 290/2023, suscritos con las Firmas NEIGHTPART S.A. Y CONSORCIO KAIZEN, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 07/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO PARA HOSPITALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", con ID N° 424.350; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 031-021/2023, de fecha 17 de mayo de 2023, el Consejo de Administración del IPS, adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 07/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO PARA HOSPITALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", con ID N° 424.350, suscritos con las Firmas NEIGHTPART S.A. Y CONSORCIO KAIZEN, a través de los Contratos N° 289/2023 y N° 290/2023, en fechas 02 y 08 de junio del 2023;

Que, por Nota Externa de fecha 04 de abril 2025, la Dirección de Mantenimiento, Administrador del Contrato, solicitó la conformidad para la modificación pretendida; la Firma NEIGHTPART S.A., en fecha 04 de abril de 2025, otorgó su conformidad para la adenda correspondiente;

Que, por Nota Externa de fecha 04 de abril 2025, la Dirección de Mantenimiento, Administrador del Contrato, solicitó la conformidad para la modificación pretendida; la Firma CONSORCIO KAIZEN, en fecha 04 de abril de 2025, otorgó su conformidad para la adenda correspondiente;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-003/2025

Que, por Providencia GAL/DMT/N° 087/2025, de fecha 08 de abril de 2025, identificado como Expediente NOT-9104-2025-000028, la Dirección de Mantenimiento, solicitó parecer legal respecto elaboración de la Adenda al Contrato N° 289/2023, suscrito con la Firma NEIGHPART S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 07/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO PARA HOSPITALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", con ID N° 424.350, para modificar la vigencia establecida en 24 (veinticuatro) meses, hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones y la ampliación por 05 (cinco) meses más del cronograma de ejecución;

Que, por Providencia GAL/DMT/N° 091/2025, de fecha 08 de abril de 2025 identificado como Expediente NOT-9104-2025-000029, la Dirección de Mantenimiento, solicitó parecer legal respecto elaboración de la adenda al Contrato N° 290/2023, suscrito con la Firma CONSORCIO KAIZEN, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 07/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO PARA HOSPITALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", con ID N° 424.350, para modificar la vigencia establecida en 24 (veinticuatro) meses, hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones y la ampliación por 05 (cinco) meses más del cronograma de ejecución;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 209/2025, de fecha 28 de mayo de 2025, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en atención a lo expuesto y a lo requerido por el Administrador del Contrato corresponde someter la presente situación a consideración de la Máxima Autoridad, respecto a la viabilidad para la suscripción de una Adenda al Contrato N° 289/2023, suscrito con la Firma NEIGHPART S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 07/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO PARA HOSPITALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", con ID N° 424.350, conforme a los términos expuestos por el Administrador del Contrato siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados en base a lo preceptuado en el Art. 55° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019...;*

Donde dice:

7- VIGENCIA DEL CONTRATO:

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-003/2025

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 24 (veinte y cuatro) meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato (12 meses ejecución y puesta en marcha, más garantía de 12 meses).

Debe decir:

7- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia de este contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El cronograma de ejecución será de 05 (cinco) meses, a partir de la fecha de suscripción de la adenda, conforme lo indicado por el administrador del contrato, más una garantía de 12 (doce) meses a partir del Acta de Recepción Provisoria de instalación de los equipos...";

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 210/2025, de fecha 28 de mayo de 2025, la Unidad de Gestión Legal de Contrataciones, de la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: "Por tanto, en atención a lo expuesto y a lo requerido por el Administrador del Contrato corresponde someter la presente situación a consideración de la Máxima Autoridad, respecto a la viabilidad de una Adenda al Contrato N° 290/2023, suscrito con la Firma CONSORCIO KAIZEN, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 07/2023 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO PARA HOSPITALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", con ID N° 424.350, conforme a los términos expuestos por el Administrador del Contrato, siempre que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor, y se mantengan los precios y calidad de los bienes adjudicados en base a lo preceptuado en el Art. 55° de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019...;

Donde dice:

7- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 24 (veinte y cuatro) meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato (12 meses ejecución y puesta en marcha, más garantía de 12 meses).

Debe decir:

7- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia de este contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El cronograma de ejecución será de 05 (cinco) meses, a partir de la fecha de suscripción de la adenda, conforme lo indicado por el administrador del contrato, más una garantía de 12 (doce) meses a partir del Acta de Recepción Provisoria de instalación de los equipos...";

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración**



El presente documento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-003/2025

Que, la modificación solicitada encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 55° de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, en concordancia con la Resolución DNCP N° 5695/2019;

Que, por Dictamen DOP/UGL/N° 210/2025, de fecha 28 de mayo de 2025, la titular de la Dirección Operativa de Contrataciones, en el último punto de su Análisis menciona cuanto sigue: *“...Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03, tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de estos así como los de la Contratante, no serán alterados con la modificación pretendida conforme a lo manifestado por el Administrador del Contrato...”*;

Que, en ese sentido, la propuesta en cuestión cuenta con el aval de la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones y de la Directora de la Dirección de Mantenimiento en su carácter de administradora de los Contratos referidos, garantizando así su conformidad, en los términos del Memorando DOP/DCS/N° 313/2025, de fecha 28 de mayo de 2025 y del Dictamen DOP/UGL/N° 210/2025, de fecha 28 de mayo de 2025, suscritos por las mismas;

Que, asimismo conforme al Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración, se encuentra el parecer favorable del Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1°) Autorizar la elaboración y suscripción de una Adenda a los Contratos N° 289/2023 y 290/2023, suscritos con las Firms NEIGHTPART S.A. Y CONSORCIO KAIZEN, respectivamente, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 07/2023 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO ELÉCTRICO PARA HOSPITALES DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL”, con ID N° 424.350, modificando parcialmente la cláusula N° 7 VIGENCIA DEL CONTRATO, quedando establecido de la siguiente

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JGSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



Este instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-003/2025

NEIGHPART S.A.
DONDE DICE:

7- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 24 (veinte y cuatro) meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato (12 meses ejecución y puesta en marcha, más garantía de 12 meses).

DEBE DECIR:

7- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia de este contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El cronograma de ejecución será de 05 (cinco) meses, a partir de la fecha de suscripción de la adenda, conforme lo indicado por el administrador del contrato, más una garantía de 12 (doce) meses a partir del Acta de Recepción Provisoria de instalación de los equipos.

CONSORCIO KAIZEN
DONDE DICE:

7- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 24 (veinte y cuatro) meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato (12 meses ejecución y puesta en marcha, más garantía de 12 meses).

DEBE DECIR:

7- VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia de este contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El cronograma de ejecución será de 05 (cinco) meses, a partir de la fecha de suscripción de la adenda, conforme lo indicado por el administrador del contrato, más una garantía de 12 (doce) meses a partir del Acta de Recepción Provisoria de instalación de los equipos.

- 2º) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de las Adendas a los Contratos mencionados en la presente Resolución.-----
- 3º) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 032/2025 de fecha 29 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-003/2025

de las Adendas resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/2017, de fecha 30 de mayo de 2017.-----

4º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----

5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----

SC/mg/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. GUSTAVO ALBERTO GONZÁLEZ MAFFIODO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.